CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD VIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE LA "SEMOV", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. RAFAEL MARTÍNEZ BRUN, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA EL ARQ. RODRIGO GUERRERO MALDONADO MONTES; Y POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ORGANISMO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA DRA. YADIRA AZUCENA MARTÍNEZ GUTÍERREZ, DIRECTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. EL ACTUAL CONVENIO ES DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES A GRUPOS Y POBLACIÓN VULNERABLE CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EL PASADO 11 DE ENERO DEL AÑO 2017, DEBIDO A LA CONTINUA COLABORACIÓN ENTRE QUIENES SE REPRESENTAN.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA **"SEMOV"** QUE:

I.1. QUE CON ARREGLO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28, DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA VIGENTE Y APLICABLE, APROBADA POR DECRETO NO. 583, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, DEL JUEVES 01 DE OCTUBRE DE 2015, NO. 52, SUPLEMENTO NO. 01; SE CREA LA SECRETARIA DE MOVILIDAD COMO DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.

I.2. QUE SU REPRESENTADA ES UN ORGANISMO PÚBLICO CENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, Y LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS FUNCIONES, PROMOVER E IMPULSAR LA CULTURA Y SEGURIDAD VIAL, MEDIANTE LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS RESPECTIVOS; LOGRAR UNA MEJOR UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS Y DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTES, QUE CONDUZCAN A LA MÁS EFICAZ PROTECCIÓN DE LA VIDA Y A LA SEGURIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, COMODIDAD Y RAPIDEZ EN EL TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA.

I.3. QUE EL C. ARQ. RAFAEL MARTÍNEZ BRUN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA COMO SECRETARIO DE MOVILIDAD, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019, OTORGADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ Y REFRENDADO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ; MANIFESTANDO QUE TIENE LA COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD SUFICIENTE Y NECESARIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIONES XXI Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.

I.4. QUE LA **"SEMOV"** BUSCA IMPLEMENTAR, EN ALINEACIÓN CON EL DECENIO POR LA SEGURIDAD VIAL 2011-2020, LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030 Y EN COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, UNA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SEGURA "COLIMA CON VISIÓN CERO MUERTES POR INCIDENTES VIALES", CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LAS MUERTES Y LESIONES POR INCIDENTES VIALES, INCREMENTAR LA SEGURIDAD VIAL EN LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO Y FORTALECER LA REPUESTA ANTE HECHOS DE TRÁNSITO, A PARTIR DE CUATRO DE LAS CINCO LÍNEAS DE ACCIÓN:

A. **PERSONAS USUARIAS SEGURAS**;

B. **VEHÍCULOS MÁS SEGUROS**;

C. **VÍAS SEGURAS**;

D. **GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL**,

I.5. QUE ES DESEO DE SU REPRESENTADA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO, ORIENTACIÓN EN LA ELABORACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, FACTORES DE RIESGO, CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, FORTALECIMIENTO DE ACCIONES A GRUPOS Y POBLACIÓN VULNERABLE.

I.6. LA **"SEMOV"** DESIGNA COMO ENLACE PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO "DIRIGIR, REGULAR Y FORMULAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES VIALES Y DE CIRCULACIÓN BUSCANDO EN TODO MOMENTO LA REDUCCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES, A TRAVES DE LA PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO, INTEGRACIÓN Y CONEXIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PEATONAL Y CICLISTA CONSIDERANDO CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PERMITAN LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ACCIDENTES Y HECHOS VIALES.

I.7. PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NICOLÁS LENIN NO. 1175, COLONIA DE LOS TRABAJADORES C.P. 28065, DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

II. DECLARA EL **"ORGANISMO"** QUE:

II.1. MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 227, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE OCTUBRE DE 1996 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), SE CREAN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL TIENE COMO OBJETO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA.

II.2. EL C. DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9°, FRACCIONES I, IX Y XVI DEL DECRETO NÚMERO 227, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1996, ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 24 NUMERAL 1 FRACCIONES I, III, XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA", LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LOS NOMBRAMIENTOS LEGALMENTE EXPEDIDOS EN SU FAVOR POR EL C. LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2018.

II.3. EL **"ORGANISMO"** DESIGNA COMO ENLACE PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO A LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD VIAL, AREA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, LA CUAL TIENE COMO OBJETIVO "COORDINAR E IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS TENDIENTES A REDUCIR LA MORBIMORTALIDAD CAUSADA POR HECHOS DE TRÁNSITO".

II.4. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. LICEO DE VARONES ESQ. DR. RUBÉN AGÜERO S/N. COL. LA ESPERANZA, C.P. 2800. COLIMA, COL.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICO. - QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, ASÍ MISMO, CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO QUE SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y COMPROMISOS A LAS QUE SE COMPROMETEN **"LAS PARTES"**, A FIN DE MANTENER UNA ESTRECHA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD VIAL QUE CONDUZCAN AL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA ESTATAL DE VISIÓN CERO MUERTES POR INCIDENTES VIALES.

SEGUNDA. QUE LAS PARTES SE COMPROMETEN A REALIZAR UN TRABAJO CONJUNTO PARA EL DESARROLLO DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS Y ACCIONES, MISMOS QUE SE ALINEAN A LO ESTABLECIDO EN EL DECENIO POR LA SEGURIDAD VIAL 2011–2020 PROCLAMADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL AÑO 2010, A PARTIR DE TRES DE LAS CINCO LÍNEAS DE ACCIÓN QUE NOS CONDUCIRÁN HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD SEGURA "COLIMA CON VISIÓN CERO MUERTES POR INCIDENTES VIALES":

I. **PERSONAS USUARIAS SEGURAS:** A FIN DE MEJORAR EL COMPORTAMIENTO AL INCIDIR EN LOS FACTORES DE RIESGO QUE PROPICIAN INCIDENTES DE TRÁNSITO.
   a) PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN ENTORNOS ESCOLARES
   b) MEDICIÓN DE FACTORES DE RIESGO;
   c) PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL;
   d) PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y DE CULTURA DE LA MOVILIDAD.

II. **VÍAS SEGURAS:** A FIN DE PARTICIPAR EN LA REVISIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN DE LAS VÍAS EN CORREDORES MÁS SEGUROS, DESARROLLANDO UNA MOVILIDAD EQUITATIVA PARA LOS USUARIOS VULNERABLES:
   a) PROGRAMA DE INTERSECCIONES SEGURAS;
   b) PROGRAMA DE AUDITORIAS EN SEGURIDAD VIAL;
   c) PROGRAMA NACIONAL DE ALCOHOLIMETRÍA.

III. **GESTIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL:** QUE BUSCA EL FORTALECIMIENTO EN LA CAPACIDAD DE GESTIÓN, LA CALIDAD DE LOS DATOS RECOLECTADOS Y LA MEJORA DEL MARCO JURÍDICO Y REGULATORIO.
   a) REGLAMENTO ESTATAL DE SEGURIDAD VIAL, TRÁNSITO Y MOVILIDAD
   b) PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y HOMOLOGACIÓN NORMATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO;
   c) IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE LESIONES;

AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU INTERÉS POR COADYUVAR EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. EL "ORGANISMO" SE COMPROMETE POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO A:

a) MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD VIAL, FACILITAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (STCONAPRA) REMITA A LA ENTIDAD, LA CUAL SEA DE INTERÉS PARA EL TRABAJO CONJUNTO ENTRE AMBAS DEPENDENCIAS.

b) INCLUIR A PERSONAL DE LA **"SEMOV"** EN LOS CURSOS Y TALLERES QUE DE MANERA CONJUNTA ACUERDEN BAJO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PARA TAL EFECTO DISPONGA EL **"ORGANISMO"**.

c) CONVOCAR E INCLUIR A LA **"SEMOV"**A REUNIÓNES DE TRABAJO MENSUALES PARA LA DEFINICIÓN DE PUNTOS DE ALCOHOLIMETRÍA, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, RESULTADOS Y LA RETROALIMENTACIÓN.

d) INCLUIR Y PROMOVER LOS LOGOTIPOS, IMAGEN INSTITUCIONAL Y PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN DE LA **"SEMOV",** ASI COMO LA IMAGEN DEL DECENIO POR SEGURIDAD VIAL 2011-2010 EN EL MATERIAL INFORMATIVO QUE SE GENERE DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO.

e) REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN DE MANERA CONJUNTA CON LA **"SEMOV"** PARA FOMENTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y PREVENIR ACCIDENTES.

f) INCLUIR A LA **"SEMOV"** DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRARÁN EL OBSERVATORIO ESTATAL DE LESIONES Y EN TODAS LAS FORMACIONES, AGRUPACIONES O COMITÉS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ACCIDENTES, Y DE SEGURIDAD VIAL. INCLUYENDO LAS FORMACIONES Y CAPACITACIONES DE AUDIORÍAS DE SEGURIDAD VIAL Y FORMACIÓN DE AUDITORES.

g) PROPORCIONAR EN COMODATO UN EQUIPO DE ALCOHOLIMETRÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA EXCLUSIVOS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO EN LOS 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PUDIENDO DAR POR TERMINADO EL COMODATO RESPECTIVO Y SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO, SI DURANTE DOS MESES CONSECUTIVOS LA **"SEMOV"** NO OPERA ALGÚN "PUNTO DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA", O SI AÚN REALIZANDOLOS NO REMITE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA A EL **"ORGANISMO"**

h) REALIZAR CONGRESOS, FOROS Y EVENTOS DE SENSIBILIZACION O CONSULTA DE MANERA CONJUNTA CON LA **"SEMOV"**, CUYO OBJETIVO SEA LA ADECUACIÓN NORMATIVA Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA POR LA SEGURIDAD VIAL EN EL ESTADO, FOMENTANDO EN TODO MOMENTO UNA LEGISLACIÓN INTEGRAL Y UNA MOVILIDAD SUSTENTABLE.

CUARTA. LA "SEMOV" SE COMPROMETE POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO A:

a) REMITIR A EL **"ORGANIMSO"** A TRAVÉS DE LA DIRRECCIÓN DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA LA INFORMACIÓN GENERADA QUE DERIVE DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD VIAL.

b) ASISTIR A LAS REUNIONES DE TRABAJO CONVOCADAS POR EL **"ORGANISMO"**, A TRAVÉS DEL AREA RESPONSABLE.

c) INCLUIR LOS LOGOTIPOS E IMAGEN INSTITUCIONAL DE EL **"ORGANISMO",** ASÍ COMO LA IMAGEN DEL DECENIO POR LA SEGURIDAD VIAL 2011-2020 EN EL MATERIAL INFORMATIVO QUE SE GENERE DENTRO DEL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

d) REALIZAR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE MANERA CONJUNTA CON EL **"ORGANISMO"** PARA FOMENTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y PREVENIR ACCIDENTES.

e) FORMAR PARTE DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE LESIONES CON LA FINALIDAD DE GENERAR ANALISIS DE DATOS DE COADYUVEN AL DISEÑO CONJUNTO DE POLÍTICAS PUBLICAS RELACIONADAD CON LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y LA SEGURIDAD VIAL.

f) ACEPTAR EN COMODATO EL EQUIPO DE ALCOHOLIMETRÍA PROPORCIONADO POR EL **"ORGANISMO"** , ASÍ COMO RESGUARDARLO Y MANTENERLO EN BUEN ESTADO.

g) ENTREGAR TRIMESTRALMENTE, EN LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL **"ORGANISMO"** LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA. (MINUTAS DE REUNIONES, CALENDARIZACIONES, ACTAS DE INSTALACION, REPORTE DE RESULTADOS, REPORTES TRIMESTRALES, ETC).

h) DERIVADO DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN BRINDADA POR EL **"EL ORGANISMO"** EN MATERIA DE AUDITORÍAS EN SEGURIDAD VIAL, A REALIZAR POR LO MENOS TRES AUDITORÍAS ANUALMENTE PARA MEJORAR ESPACIOS VIALES QUE PRESENTEN ALTOS INDICES DE ACCIDENTALIDAD. ESTAS AUDITORIAS EN SEGURIDAD VIAL DEBEN DE SER CON BASE EN LOS PROTOCOLES ESTABLECIDOS POR EL STCONAPRA.

i) REALIZAR CONGRESOS, FOROS Y EVENTOS DE SENSIBILIZACIÓN O CONSULTA DE MANERA CONJUNTA CON EL **"ORGANISMO"**, CUYO OBJETIVO SEA LA ADECUACIÓN NORMATIVA Y PROMOCIÓN DE UNA CULTURA POR LA SEGURIDAD VIAL EN EL ESTADO, FOMENTANDO EN TODO MOMENTO UNA LEGISLACIÓN INTEGRAL Y UNA MOVILIDAD SUSTENTABLE.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE SE LLEVE A CABO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ, SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA, QUE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR O HABER GENERADO DERECHOS LABORALES O DE OTRA NATURALEZA CON LA CONTRAPARTE, A LA QUE NO PODRÁ CONSIDERÁRSELE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA Y PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ TRATADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y SU REGLAMENTO Y SUS CORRELATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA, OBLIGÁNDOSE **"LAS PARTES"** A UTILIZARLA O APROVECHARLA EXCLUSIVAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

EN CONSECUENCIA **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN QUE TENGA EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA MISMA Y DE **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O EMERGENCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE ALGUNA EMERGENCIA MAYOR, DESASTRE O SITUACIÓN QUE OCURRA DE MANERA FORTUITA Y SEA APREMIANTE LA INTERVENCIÓN DE **"LOS SERVICIOS DE SALUD",** SE PODRÁN SUSPENDER DE MANERA TEMPORAL EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES CON EL FIN DE INTERVENIR EN LAS ACCIONES DE AUXILIO A LA POBLACIÓN YA SEA EN EMERGENCIAS MÉDICAS, PRE HOSPITALARIAS, RESCATE, CENTROS DE ACOPIO Y DEMÁS DE NATURALEZA SIMILAR, PARA ELLO, **"LOS SERVICIOS DE SALUD"** INFORMARÁ A **"LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD"** CON EL TIEMPO QUE LA MISMA SITUACIÓN LE PERMITA, REANUDANDO LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES UNA VEZ QUE HAYA OCURRIDO EL SUCESO O SE TENGA LA CAPACIDAD NECESARIA PARA DAR CONTINUIDAD A LOS MISMOS.

OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO DE **"LAS PARTES"**. DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO.

NOVENA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ INDEFINIDA Y SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PRESENTE UNA DE **"LAS PARTES"** A LA OTRA, SIN PERJUICIO DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA; ASIMISMO, LO ANTERIOR NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O DAÑOS O PERJUICIOS ALGUNO PARA NINGUNA DE LAS PARTES. LA RENOVACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ HACERSE POR ESCRITO.

SIENDO DEL CONOCIMIENTO DE AMBAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL ORGANISMO"

DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Y PRESIDENTE EJECUTIVO DEL OPD
"SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA"

DRA. YADIRA AZUCENA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

POR LA "SEMOV"

ARQ. RAFAEL MARTÍNEZ BRUN
SECRETARIO DE MOVILIDAD

ARQ. RODRIGO GUERRERO MALDONADO MONTES
DIRECTOR DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LICDA. RAMONA ESPARZA MAGDALENO
COORDINADORA DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD VIAL

ARQ. MARÍA DE LOS ANGELES OLIVAS GARCÍA
COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
DE MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y SEGURIDAD VIAL

HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD VIAL, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA", CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019.

Registro No. 264/2019